

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a: MARZO-11-2021

TRASLADO No. 005

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300920120018200	Ordinario	ROJER RIASCOS	COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD S.A.	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021. RECURSO DE APELACIÓN (FL.52-54 CONTRA EL AUTODEL 23 DE ENERO DE 2021)	10/03/2021	52-54	
76001310301520160024300	Verbal	JAIR ARMANDO DELGADO ORTEGA	SALUD TOTAL EPS	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021. RECURSO DE REPOSICIÓN (FL.10-11 CDOEXCEP PREVIA CONTRA EL AUTO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021)	10/03/2021	10-11	EXCEP PREVIA
76001310301620190013100	Ejecutivo Singular	ALBERTO OBREGON ESTUPIÑAN	MARTHA ISABEL ARIAS MAZO	Traslado C.G.P.3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN (36 Y VTO CONTRA EL AUTO DE 2 DE MARZO DE 2021)	10/03/2021	36 Y VTO	
76001310301620190013700	Verbal	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KAOKA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN (FL. 502-503- CONTRA EL AUTO DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020)	10/03/2021	502-503	
76001310301620200020100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ORPHANPHARMA S.A.S.	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021. RECURSO DE REPOSICIÓN. (FL.29-34 CONTRA LOS AUTOS DEL DE FEBRERO 03 Y 24 DE 2021)	10/03/2021	29-34	1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha MARZO-11-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario

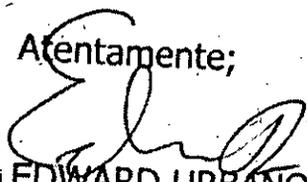
notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del presente proceso, y se continúe con el mismo, con el respectivo Pago de los títulos judiciales que hacen parte del Acuerdo de Pago suscrito por ambas partes.

De otra parte, y teniendo en cuenta los alcances del Acuerdo de Pago relacionado, solicito al Despacho tener como DESISTIDA LA DEMANDA en relación a la otra demandada PATRICIA ELENA ARIAS MAZO; toda vez que la demandada MARTA ISABEL ARIAS MAZO esta dando cumplimiento a los acuerdos pactados, y de esta manera dar por terminada la actual obligación.

Cualquier información acerca del trámite de dicho documento me puede ser notificada a mi correo electrónico: urbanogomez2009@hotmail.com

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente;



EDWARD URBANO GOMEZ.

CC No. 16.499.564 de Buenaventura.

TP No. 89.468 del C.S. de la J.

AV 2N # 7N-55. OFICINA 418. EDIFICIO CENTENARIO II. TEL. 3014165709
Email: urbanogomez2009@hotmail.com

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2021.

36

SEÑOR.
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI - VALLE.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ALBERTO OBREGON ESTUPIÑAN.
DEMANDADA: MARTA ISABEL ARIAS MAZO Y OTRA.
RADICACION: 2019-00131-00
REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICION y DESISTIMIENTO DE UNA DE LAS
DEMANDADAS.**

EDWARD URBANO GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.499.564 de Buenaventura y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 89.468 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte Demandante, por medio del presente escrito y dentro del termino legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto notificado en fecha del 4 de marzo de 2021, el cual se sustenta de la siguiente manera:

El articulo 301 del Código General del Proceso nos refiere a la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, según la cual surte los mismos efectos de la NOTIFICACION PERSONAL; y se da o materializa cuando una parte o un tercero dentro de la demanda manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma.

Asimismo, la Corte Constitucional recordó que la notificación por conducta concluyente es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento previo del contenido de una providencia judicial, satisface el cumplimiento del principio de publicidad y el derecho a la defensa y tiene como resultado que se asuma el proceso en el estado en que se encuentre, para, a partir ese momento, emprender acciones futuras.

La importancia de las notificaciones, indicó, radican en que las partes e intervinientes pueden conocer las decisiones de las autoridades judiciales, presupuesto necesario para hacer uso de las herramientas procesales respectivas. "La notificación puede realizarse por la forma que sea más expedita y eficaz, al punto que la comunicación personal no es una camisa de fuerza para el juez", agregó la Corte.

En ese orden de ideas, es bueno recordarle al Despacho que en el escrito de fecha 23 de octubre de 2019 el cual fue suscrito por la demandada, esta manifiesta que se compromete a cancelar la Obligación exigida por intermedio de Abonos de Dinero; es decir implícitamente la parte demandada conoce sobre el Mandamiento de Pago y por lo tanto se compromete a realizar la cancelación de la Obligación mediante el pago determinadas sumas de dinero, es decir conoce el proceso y por lo tanto emprende esas acciones futuras; igualmente en el escrito radicado en fecha del 4 de noviembre del año pasado la parte demandada MARTA ISABEL ARIAS MAZO acuerda con mi poderdante Transigir la Obligación, lo que nos refiere nuevamente del conocimiento de esta del trámite y estado actual del proceso en referencia.

Por todo lo anterior, mediante el presente escrito REPONGO el auto notificado para que el Despacho se sirva dejar sin efecto los numerales SEGUNDO y TERCERO del mismo, en el sentido que la parte demandada MARTA ISABEL ARIAS MAZO esta